



Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de noviembre de 2024.

Asunto: Se presenta “**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**”.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.**

Quienes suscribimos Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, Diputado Eric Silva Hernández, Diputada María Eugenia Margarito Vázquez, Diputada Rosalba Vázquez Munguía, Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra, Diputada Claudia Díaz Gayou, Diputada María Blanca Flor Benítez Estrada, integrantes de la Sexagésima primera Legislatura del Estado de Querétaro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración esta Soberanía la presente “**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO**”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el presupuesto público es un instrumento crucial de la política económica, a través del gasto los gobiernos desempeñan un rol estratégico en la distribución de recursos, interviniendo en las decisiones de qué producir, cómo se producirá, quién recibirá los beneficios y cómo se proporcionarán los servicios sociales para atender las necesidades básicas de la población.

El papel principal del gobierno es actuar para propiciar las condiciones que promuevan el crecimiento económico, dado que de manera autónoma no garantiza la consecución de los objetivos de eficiencia económica, expansión y estabilidad financiera.

El debate que ocurre durante la aprobación del decreto del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, manifiesta la relación de fuerzas entre las autoridades y las diferentes fuerzas.

2. Que, se pretende que las autoridades presenten los recursos presupuestales destinados debiendo ser lo más detallados y desagregada posible a fin de que se puedan conocer con oportunidad la disposición de los recursos con que contarán en el transcurso de un año, dejando en nuestra Constitución Local la prohibición de partidas secretas de egresos siendo un tema crucial para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública.

3. Que la transparencia se ha convertido en un elemento fundamental para elevar la calidad de la democracia en los tiempos modernos, si bien no se trata de un concepto antiguo, en los últimos siglos

Av. Fray Luis de León No. 2920.
Desarrollo Centro Sur. C.p. 76090.
Santiago de Querétaro, Qro.



si ha evolucionado progresivamente tomando relevancia en el contexto internacional por el combate a la corrupción y a la opacidad gubernamental como prácticas indeseables en la prestación de los servicios públicos.

4. Que la iniciativa de reforma implica un gran cambio de fondo, en cuanto a que pone por delante los principios de máxima publicidad sobre los recursos públicos y destierra del orden constitucional la posibilidad de que haya previsiones de gasto con carácter secreto, fortaleciendo las atribuciones

Fortalece las atribuciones constitucionales exclusivas de la Cámara de Diputados en materia presupuestaria y se enmarca y prioriza en el principio de control y fiscalización. Elimina gastos discrecionales, a través de las partidas secretas en el presupuesto, como parte del control y fiscalización del gasto e ingreso público que debe privar en cualquier democracia

5. Que en congruencia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se invoca, en materia de análisis del presupuesto de egresos implica establecer un marco normativo que garantice la coherencia, la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos, en esta propuesta permite la revisión y posibles modificaciones de las disposiciones constitucionales que regulan el presupuesto, así como un minucioso análisis, cuyo objetivo es lograr que con una gestión pública eficaz, eficiente, transparente y austera se financie el desarrollo y éste se traduzca en mejor calidad de vida de la población queretana, prevé impulsar el uso eficiente y transparente de los recursos financieros del Estado, privilegiar el gasto público para la ejecución de programas y acciones encaminadas al desarrollo del Estado, implementar políticas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto corriente del presupuesto estatal, así como propiciar el fortalecimiento financiero de dependencias y entidades del Estado.

6. Que, resulta crucial contar con un marco legal apropiado, armónico y exacto que establezca con precisión las facultades del congreso local, por lo que con su establecimiento se propicia el manejo sostenible de las finanzas públicas de los Entes Públicos.

7. Que las adecuaciones propuestas en la presente iniciativa fomentarán el desempeño adecuado y eficaz, traducidos en la coexistencia armónica de la legislación estatales con leyes federales, que no solo será un paso hacia un manejo más eficiente del presupuesto de egresos, se busca alineación de la leyes garantizando que ambas operen bajo principios y objetivos comunes en materia presupuestaria.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Sexagésima Primera Legislatura la siguiente:

“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO”, para quedar en los términos siguientes:



Artículo Único. Se **reforma** la fracción X del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. Son facultades de la Legislatura:

I. al IX. ...

X. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobada la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la Ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos. Así también revisar y fiscalizar sus cuentas públicas, actuando para este efecto la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro como órgano técnico de asesoría.

El Ejecutivo hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro a más tardar el día 31 de octubre de cada año, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Legislatura del Estado de Querétaro deberá aprobar el Presupuesto de Egresos a más tardar el día 15 del mes de diciembre de cada año.

Aprobar anualmente el Proyecto de Leyes de Ingresos de los Municipios, así como revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Para este efecto la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, actuara como órgano técnico de asesoría.

Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

XI. al XIX. ...

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente ley entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente ley.

Artículo tercero. Una vez aprobada, remítase la presente Ley al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



ATENTAMENTE

SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. CLAUDIA DÍAZ GAYOU
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PT

DIP. MARÍA EUGENIA MARGARITO VÁZQUEZ
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ROSALBA VÁZQUEZ MUNGUÍA
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. LAURA ANDREA TOVAR SANVEDRA
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ERIC SILVA HERNÁNDEZ
DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. MARÍA BLANCA FLOR BENÍTEZ ESTRADA
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

(HOJA DE FIRMAS DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO")